

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

COLMENAR DE OREJA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, de 26 de noviembre de 2009, sobre aprobación modificación de la tasa por prestación del servicio de escuela municipal de música, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

“Se da nueva redacción a los artículos 5 y 6 que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 5. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan.

Concepto	Período	Importe (euros)
Matrícula	Por curso	12, nuevas matrículas 6, renovación de matrículas
Música y movimiento	Mes	25
Lenguaje e instrumento	Mes	40
Formación básica con orientación instrumental	Mes	25
Instrumento	Mes	30

Art. 6. *Bonificaciones y exenciones.*—No se aplicará ninguna exención, reducción o bonificación”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenar de Oreja, a 4 de enero de 2010.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(03/1.002/11)